

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



**AUTO INTERLOCUTORIO**

Cali, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

Ref. Divorcio / Rad. 2019-00466-00

En atención a la constancia secretarial que antecede este proveído, se RESUELVE:

PRIMERO. Tener por notificada personalmente de la presente demanda, a la señora María Elsy Díaz López, de conformidad con la constancia secretarial visible a folio 13 del expediente.

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda a cargo de la señora María Elsy Díaz López, a través de apoderado judicial; Escrito que se glosa al plenario quedando a disposición de su contraparte para lo fines legales pertinentes (folios 14 a 19 del expediente).

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la demandada, al abogado Daniel Eduardo Alban Campo, quien se identifica con la tarjeta profesional No. 227.228 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder visible a folios 17 y 18 del expediente.

CUARTO. En cuaderno separado tramítense la demanda de reconvenición presentada a través de su representante judicial, por la señora María Elsy Díaz López contra el señor Carlos Arturo González Ramírez.

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, recuérdese a las partes que el presente asunto es de naturaleza conciliable, por lo que podrán celebrar acuerdos totales o parciales sobre las pretensiones de la demanda y así comunicarlo al despacho.

Notifíquese,

  
**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

Galeano / JACK

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA
En estado No <u>039</u> Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 C.G.P.).
Santiago de Cali, <u>07-07-2020</u>
 <i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria